

Municipio de El Salto, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14070-19-1093-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1093

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	23,916.4
Muestra Auditada	23,916.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de El Salto, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 6000 (Inversión Pública), 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles); de los cuales, se revisó una muestra de 23,916.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de El Salto, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de El Salto, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio cuenta el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos para el Municipio de El Salto, Jalisco.	No presentó evidencia de contar con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
El municipio cuenta con un grupo de trabajo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismo que cuenta con un reglamento de compras y contrataciones, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
El municipio cuenta con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.	
El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.	

Administración de Riesgos

La institución cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, mismo que fue aprobado por el H. Pleno del Ayuntamiento.

El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

El municipio cuenta con algún documento normativo en el que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
El municipio implantó formalmente un programa de Sistemas de Información que apoya los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
	Supervisión
El municipio autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan.	
La institución evalúa los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual y el Plan de Desarrollo y Gobernanza de manera Trimestral por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados generada por la Dirección de Planeación y Evaluación.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de El Salto, Jalisco, en un nivel alto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 23,916.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contrato CA/LPL/18/2020/1 relacionado con

el mantenimiento de calles, bacheo y asfalto, el CA/LPL/04/2021/1 relacionado con la adquisición de 12 unidades que consisten en 10 camionetas Toyota y 2 unidades Ford, CA/LPL/01/2021 relacionado con la adquisición de despensas, y el SNC relacionado con la recolección de residuos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP2021, por un total de 16,284.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los contratos números CA/LPL/18/2020/1 y CA/LPL/04/2021/1, en el contrato identificado con el número CA/LPL/01/2021 relacionado con la adquisición de despensas, la entidad fiscalizada presentó un contrato con número CA/LPL/28/2020, por el mismo concepto y monto pagado, el cual es distinto al reportado en la información contractual de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, de los contratos con números CA/LPL/18/2020/1, CA/LPL/04/2021/1, CA/LPL/28/2020 y SNC, la entidad fiscalizada no presentó el programa anual de adquisiciones, oficio de suficiencia presupuestal y la información sobre el procedimiento de adjudicación, tales como, convocatorias, bases de licitación, dictámenes técnicos y económicos, por lo que dichos contratos fueron celebrados de forma improcedente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70 y 85, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 35, numeral 1, fracción X, 47 numeral 1, 59, 60, 61 y 67.

El municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos identificados con números CA/LPL/18/2020/1 y CA/LPL/04/2021/1 debidamente formalizados; sin embargo, no enviaron la suficiencia presupuestal, las convocatorias, las bases de licitación, los dictámenes técnicos y económicos y el programa anual de adquisiciones de los 4 contratos, así como la aclaración del envío del contrato CA/LPL/28/2020 cuando el que se reportó en la información contractual solicitada corresponde al contrato número CA/LPL/01/2021, y los documentos que acrediten el proceso de la adquisición de las dos unidades Ford restantes, que corresponden al contrato número CA/LPL/04/2021/1, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-14070-19-1093-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia del programa anual de adquisiciones, oficio de suficiencia presupuestal, y la información sobre el procedimiento de adjudicación, tales como convocatorias, bases de licitación, dictámenes técnicos y económicos de los contratos números CA/LPL/18/2020/1, CA/LPL/04/2021/1, CA/LPL/28/2020 y SNC, por lo que dichos contratos fueron celebrados de forma improcedente y la aclaración sobre el contrato CA/LPL/28/2020, y del proceso de la adquisición de las dos unidades Ford relativas al contrato número CA/LPL/04/2021/1, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70 y 85, y de la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 35, numeral 1, fracción X, 47, numerales 1, 59, 60, 61 y 67.

4. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números CA/LPL/18/2020/1 por un importe de 7,700.0 miles de pesos, CA/LPL/04/2021/1 por un importe de 4,136.1 miles de pesos, CA/LPL/28/2020 por un importe de 1,948.8 miles de pesos, y el SNC por un importe de 2,500.0 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 16,284.9 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación de los entregables, consistentes en las entradas al almacén, resguardos de los bienes, actas de entrega-recepción y evidencias fotográficas, pero sí acreditó el pago, mediante las facturas, pólizas y SPEI's, por lo que se realizaron pagos improcedentes, por un importe total de 16,284.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 35, fracción VII y 132.

El municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del contrato número CA/LPL/04/2021/1 para la adquisición de 10 unidades Toyota; sin embargo, no envían la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la adquisición de 2 unidades Ford restantes del contrato número CA/LPL/04/2021/1, por un importe de 1,554,195.00 pesos, y de los contratos número CA/LPL/28/2020, CA/LPL/18/2020/1 y SNC, no envían la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de 12,148,800.00 pesos, como actas de entrega-recepción debidamente formalizadas de los bienes y/o servicios, evidencia de entregables, y reportes fotográficos suficientes para acreditar la adquisición, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-D-14070-19-1093-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 13,702,995.00 pesos (trece millones setecientos dos mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por no presentar documentación comprobatoria y justificativa de los entregables, de los contratos número CA/LPL/28/2020, CA/LPL/18/2020/1 y SNC por un importe de 12,148,800.00 pesos, así como la documentación comprobatoria y justificativa de la adquisición de dos unidades Ford por un importe de 1,554,195.00 pesos financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 35, fracción VII y 132.

Obra pública

5. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes en materia de obra pública con números de contrato DGOPDU-038-2021-RP por concepto de reencarpetado con mezcla asfáltica en calle Castillo de Monzón, entre calle Castillo de Belmonte y Calle Castillo de Palazuelos, en la Delegación San José del Castillo, DGOPDU-018-2020-RP por concepto de construcción de empredrado de cuña en cama de Jalecillo en calle Hacienda entre calle 20 de Noviembre y cerrada, en la delegación de San José de Castillo y DGOPDU-017-2021-RP por concepto de construcción de pavimento con concreto hidráulico estampado en la explanada Rio Grande en la Calle Pase Rio Grande entre calle Privada Hacienda y calle sin nombre, en la cabecera municipal, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 6,077.4 miles de pesos, se verificó que los 3 contratos fueron celebrados por adjudicación directa apegándose a los montos mínimos y máximos establecidos, por lo que la entidad fiscalizada presentó los documentos comprobatorios de excepción a la licitación pública, debidamente fundados y motivados, la suficiencia presupuestal, los contratos debidamente formalizados, las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos.

6. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes en materia de obra pública con números de contrato DGOPDU-038-2021-RP, DGOPDU-018-2020-RP y DGOPDU-017-2021-RP, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 6,077.4 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada no presentó las cotizaciones o sondeos de mercado, así como las actas constitutivas de las empresas adjudicadas, y en el contrato número DGOPDU-018-2020-RP se señala en su cláusula CUARTA que el periodo de ejecución fue del 21 de septiembre de 2020 al 16 de octubre de 2020, por lo que la entidad fiscalizada no debió de reportarlo dentro de la Cuenta Pública 2021.

El municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas constitutivas de las empresas adjudicadas y las cotizaciones de los 3 contratos, y se corroboró que el contrato DGOPDU-018-2020 fue pagado en el año 2021, con lo que solventa lo observado.

7. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes en materia de obra pública con números de contrato DGOPDU-038-2021-RP por un importe de 2,057.9 miles de pesos, DGOPDU-018-2020-RP por un importe de 2,014.7 miles de pesos, y DGOPDU-017-2021-RP con un importe de 2,004.8 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 6,077.4 miles de pesos, se constató que del contrato con número DGOPDU-018-2020-RP, la entidad fiscalizada presentó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, la cual no menciona el día en que se levantó y en la que se manifiesta que no existen adeudos de pagos y reclamaciones pactados en el contrato, asimismo la entidad fiscalizada presentó una factura con folio no. 11 y de fecha de 22 de abril del 2021 como documentación comprobatoria del pago; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la póliza de egresos y el SPEI que acredite el

pago, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112, numerales 1 y 5.

El municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente al acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones con fecha de 07 de octubre 2021; asimismo, en el resultado 8 de este informe se señala la entrega de pólizas de y el SPEI que acreditan el pago; sin embargo, respecto al acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, anteriormente se había recibido la misma acta sin fecha, por lo que se presentan inconsistencias en dicho documento, con lo que no se solventa lo observado.

2021-B-14070-19-1093-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Salto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, del contrato número DGOPDU-018-2020-RP con inconsistencias, toda vez que no menciona el día en que se levantó y en la que se manifiesta que no existen adeudos de pagos y reclamaciones pactados en el contrato, y con posterioridad se exhibe otra diferente, en incumplimiento a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112, numerales 1 y 5.

8. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes en materia de obra pública con números DGOPDU-038-2021-RP por un importe de 2,057.9 miles de pesos, DGOPDU-018-2020-RP por un importe de 2,014.7 miles de pesos y DGOPDU-017-2021-RP con un importe de 2,004.8 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 6,077.4 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó información justificativa y comprobatoria del gasto, tales como, estimaciones, actas de entrega-recepción, actas de finiquito, oficios de terminación y oficios de extinción de obligaciones, y facturas como documentación comprobatoria del gasto; sin embargo, en los 3 contratos la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos que acrediten el pago como las pólizas y SPEI, reportes fotográficos, y las bitácoras que enviaron son ilegibles, por un total de 6,077.4 miles de pesos.

El municipio de El Salto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a bitácoras de obra y a la documentación comprobatoria del pago correspondiente a pólizas y SPEI de los 3 contratos, con lo que solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 13,702,995.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 23,916.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de El Salto, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, corte de la revisión, el municipio gastó el 100.0% de los recursos disponibles por 23,916.4 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 13,702.9 miles de pesos, el cual representó el 57.3% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de El Salto, Jalisco, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio HM/046/2023 del 17 de enero de 2023, HM/061/2023, del 20 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora, la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4 y 7, se consideran como no atendidos.



El Salto

Gobierno Municipal

上傳者： 日期： 2024



Oficio HM/046/2023

6-6132

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO.

**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

PRESENTE:

Por medio de la presente y aprovechando para extenderle un cordial saludo, por instrucciones del presidente municipal, Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortes, acudo a referirme a su oficio de número DGAGF "D" /0007/2023, emitido con fecha 2 de enero del año en curso, por medio del cual se nos convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión de la cuenta pública 2021, asimismo, se nos hacen llegar las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Atentos a lo anterior y en alcance a la respuesta del oficio AEGF/2232/2022, y oficios complementarios, me permito señalar las siguientes precisiones:

1. Respecto de las observaciones contenidas en la cédula con número de resultado 3, se expone lo siguiente:

i) Por lo que ve al concepto de adquisición de despensas, debe señalarse que, por un error involuntario, fue señalado en los anexos Excel del oficio AEGF/2232/2022 que el contrato respectivo era el CA/LPL/01/2021, siendo ello una precisión incorrecta, pues el procedimiento por medio del cual se adjudicó tal adquisición es el de consecutivo CA/LPL/01/2021, que corresponde al que fue remitido previamente a esta superioridad auditora.

En ese sentido, se solicita respetuosamente se tenga a este ente auditado realizando la fe de erratas expuesta.

- ii) Respecto de la omisión indicada de presentar el Programa Anual de Adquisiciones, es de manifestarse que de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la fecha, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, ha sido omisa en dar a conocer a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, los

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

C.C.P. Archives
AD01/43

105B
14 hojas

Oficio HM/046/2023
El Salto, Jalisco a 17 de enero de 2023.



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

4. Respecto del **Resultado 7, procedimiento núm. 5.2** hago de su conocimiento lo siguiente:

- i) se anexa en digital el Acta de Extinción de Derechos y el oficio aclaratorio por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano DGOPDU/0019/2023, donde mencionan que el acta mencionada lleva la fecha en la hoja 2 al cierre de la misma el dia 07 siete del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.
- ii) se adjuntan de manera digital las pólizas de egresos con número 1086, 904 y 1010, todas con su respectivo SPEI, los cuales acreditan el pago efectuado.

5. Respecto del **Resultado 8, procedimiento núm. 5.2**, expongo lo siguiente:

- i) relacionado a los 3 expedientes DGOPDU/8038/2021/RP, DGOPDU/018/2020/RP y DGOPDU/017/2021/RP, se anexan 17 fotos y notas de bitácoras de los trabajos realizados.
- ii) se adjuntan en formato digital las pólizas de egresos con número 1086, 904 y 1010, todas con su respectivo SPEI, los cuales acreditan el pago efectuado.

Por último, no omito indicarle que la totalidad de la documentación y formatos necesarios para indicar las correcciones aquí aludidas, se entrega en la memoria USB que se anexa al presente, debidamente certificada.

Sin otro asunto en particular, agradezco su apreciable tiempo quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración adicional.

ATENTAMENTE:

EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL

LIC. RAFAEL SEGOVIANO GONZÁLEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H.

AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

C.C.P Archivo
J08/arb



140ja 1093

Oficio HM/061/2023
El Salto, Jalisco a 20 de enero de 2023.



El Salto

Gobierno Municipal

2021 - 2024



MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO.

AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

0160

Por medio de la presente y aprovechando para extenderle un cordial saludo, por instrucciones del presidente municipal, Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, acudo a referirme al contenido del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, de número 002/CP/2021, de fecha 18 de enero del año en curso, emitida dentro de la auditoría de número 1093/2021, por la que se nos hacen saber las observaciones subsistentes y resultados, asimismo, otorgándose un plazo de 5 días para presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte; por lo que, atentos a lo anterior, me permito señalar las siguientes precisiones:

1. Respecto de las observaciones contenidas en la cédula con número de resultado 3, se expone lo siguiente:

- En lo que respecta a que no se presentó evidencia de los contratos CA/LPL/18/2020/1, así como del procedimiento CA/LPL/04/2021, le informo que se anexa a la presente misiva el contrato por concepto de mantenimiento de calles, bacheo y asfalto; asimismo, remitimos la totalidad de contratos referentes a la adquisición de 10 camionetas Toyota.
- Por lo que ve al concepto de adquisición de despensas, debe señalarse que, por un error involuntario, fue señalado en los anexos Excel del oficio AEGF/2232/2022 que el contrato respectivo era el CA/LPL/01/2021, siendo ello una precisión incorrecta, pues el procedimiento por medio del cual se adjudicó tal adquisición es el de consecutivo CA/LPL/28/2020, que corresponde al que fue remitido previamente a esta superioridad auditora.

En ese sentido, se solicita respetuosamente se tenga a este ente auditario realizando la fe de erratas exequata.





El Salto
Gobierno Municipal
2021 - 2024

Oficio HM/061/2023
El Salto, Jalisco a 20 de enero de 2023.

- i) Se anexa en digital el Acta de Extinción de Derechos y el oficio aclaratorio por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano DGOPDU/0019/2023, donde hacen mención que el acta lleva la fecha en la hoja 2, al cierre de la misma el día 07 siete del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.
- ii) Se adjuntan de manera digital las pólizas de egresos con número 1086, 904 y 1010, de las obras DGOPDU/038/2021/RP, DGOPDU/018/2020/RP y DGOPDU/017/2021/RP, todas con su respectivo SPEI, los cuales acreditan el pago efectuado.

5. Respecto del **Resultado 8**, expongo lo siguiente:

- i) Relacionado a los 3 expedientes DGOPDU/038/2021/RP, DGOPDU/018/2020/RP y DGOPDU/017/2021/RP, se anexan 17 fotos y notas de bitácoras de los trabajos realizados.
- ii) Se adjuntan de manera digital las pólizas de egresos con número 1086, 904 y 1010, de las obras DGOPDU/038/2021/RP, DGOPDU/018/2020/RP y DGOPDU/017/2021/RP, todas con su respectivo SPEI, los cuales acreditan el pago efectuado.

Por último, no omito indicarle que la totalidad de la documentación y formatos necesarios para indicar las correcciones aquí aludidas ; se entrega en la memoria USB que se anexa al presente, debidamente certificada, solicitándole respetuosamente que en el acuse respectivo sea debidamente pormenorizada la información entregada.

Sin otro asunto en particular, agradezco su apreciable tiempo quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración adicional.

ATENTAMENTE:

EL SALTO-CIUDAD INDUSTRIAL



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del Municipio de El Salto, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42, 43, 69, 70 Frac. I y 85;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Art. 6; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art. 35, numeral 1, Frac. VII y X, 47 numerales 1, 59, 60, 61, 67 y 132, 89 numeral 2, 95, numeral 1, fracción IV;

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art. 111, numeral 1, y 112 numeral 1 y 5;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.